PARA: Jasson Cruz Villamil - Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

DE: María Clara del Pilar Mojíca Rodríguez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

FECHA: 29 de noviembre de 2021

ASUNTO: Comunicación – Designación de supervisión

De conformidad con lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, considerando que su perfil y competencias lo acreditan como el (la) servidor (a) publico (a) idóneo (a), para ejercer supervisión y en atención a lo establecido en la cláusula novena me permito comunicarle que ha sido designado (a) como Supervisor (a) del siguiente contrato:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
PA 250 de 2021	MCKHERN INTERNATIONAL S.A.S., identificada con NIT 901.411.418-7	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADO RES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL".	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($435.720.880,00) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos y en su propuesta económica	El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En su actuación como Supervisor (a), está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y de las actividades definidas en el contrato, por cuanto lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el (la) supervisor (a) responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste:

- Aprobación del cronograma de trabajo, si hay lugar a ello.
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
- El cumplimiento del objeto contractual suscrito por las partes.
- El seguimiento y control a través de actas suscritas por las partes
- Actas de inicio, seguimiento, suspensión, entrega del objeto contratado, terminación y liquidación de los contratos
- Relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor (a), exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual, solicitar al Grupo de Gestión Financiera la certificación de pagos y saldos y remitir todos los documentos antes citados a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual de manera oportuna para su respectiva revisión, trámite y elaboración del acta de liquidación, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento previsto.

El (la) supervisor (a) del contrato está en la obligación de remitir al Grupo de Gestión Contractual todos los documentos mencionados en original, como evidencia de la gestión y control de la ejecución del contrato.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en el Grupo de Gestión Contractual se le brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Maria Clara del pilar Mojica Rodriguez
Firmado digitalmente por Maria Clara del pilar Mojica Rodriguez
Fecha: 2021.11.29 16:01:42 -05'00'

MARÍA CLARA DEL PILAR MOJÍCA RODRÍGUEZ
Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Se adjunta: Contrato, Póliza, Aprobación de Póliza y Proyecto de Acta de Inicio .

Proyectó: Eliana María Padilla González – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual.